

Asimismo y en cuanto al escrito del Procurador señor González de Propios, no ha lugar a lo que se interesa, teniendo los autos a su disposición en esta sede judicial para consultar cualquier cosa que interese.

Hágase entrega del certificado interesado por la Procuradora señora Gómez-Elvira.

En cuanto a los escritos de los Interventores judiciales, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos legales que procedan.

Notifíquese el presente auto a las partes personadas, a los señores Interventores y al Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria.»

Y para que sirva de notificación y citación se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, 22 de enero de 2003.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Colmenar Viejo.—4.728.

LAREDO

Edicto

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Laredo, en el juicio referenciado ejecución de títulos no judiciales 453/2001, ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Parte dispositiva:

1. Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte al procurador señor Cuevas en la representación que acreditada de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

2. Se despacha, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid parte ejecutante, ejecución frente a Manuel Javier Noval Patallo, parte ejecutada, por las siguientes cantidades 2.923.483 pesetas de principal, más 877.044 pesetas en concepto de intereses y costas.

3. Requierase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así fuere solicitado por la parte ejecutante, procedase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección primera, capítulo III, título IV del libro III de la LECn., señalando los siguientes bienes:

Finca registral número 3544 del Registro de la Propiedad número 1 de Avilés, parte proporcional que por su trabajo como conductor de la empresa Aucalsa pudiera percibir el demandado.

Comisiones derivadas por venta o por cualquier otro concepto que pudiera percibir el demandado en la empresa T.B.W de Gijón.

4. Para la efectividad de lo acordado, librense los correspondientes mandamientos y oficios.

5. En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, librense los oficios, a los fines solicitados.

6. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

7. Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, para lo cual, librese exhorto al Juzgado decano de Primera Ins-

tancia de Asturias, acompañándole copia de la demanda presentada, que se enviará directamente por este Juzgado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los herederos, desconocidos e inciertos de doña María del Carmen Álvarez Lanza, a fin de que en el plazo de diez días puedan oponerse a la ejecución despachada.

Laredo, 5 de noviembre de 2002.—El/la Secretario judicial.—4.916.

MARBELLA

Edicto

Don Gonzalo Divar Bilbao, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Instrucción número 8 de Marbella,

Hago saber: En este Juzgado con numero 1991/02 se sigue procedimiento diligencias previas sobre extravío de cheque, iniciado por denuncia de Johannes Maria Thomas, habiéndose acordado por resolución de esta fecha publicar la denuncia que por copia se acompaña en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque en relación con el artículo 155 de la misma Ley fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Al Juzgado de Guardia de los de Marbella.

Don Johannes Maria Thomas, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, pasaporte número X407084 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Marbella, calle Jacinto Benavente, 11, 4.º, 2, ante el Juzgado comparece y respetuosamente expone:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia contra la empresa «Seur», por extravío de cheque bancario por importe de 475.000 euros, según los siguientes

Hechos

Primero.—El pasado viernes día 28 de junio de 2002 mi mujer y yo vendimos a la entidad «Lebreh Limited» un apartamento de nuestra propiedad sito en el edificio «Mare Nostrum» de Marbella, recibiendo por dicha venta el cheque bancario cuya fotocopia se acompaña de documento número 1. Referido cheque ha sido emitido por la entidad «Solbank» correspondiente al Banco Sabadell, oficina de Ricardo Soriano, siendo sus datos de identificación CT 0752.000 6 código de identificación 7500-3 e importe 475.000 euros.

Segundo.—Que posteriormente y dado que el cheque iba a nombre mío y de mi esposa, ambos firmamos al dorso y lo cruzamos en el anverso para mayor seguridad. El cheque se introdujo en un sobre y éste a su vez en oro que cerré, y llamé a la empresa «Seur» para que lo remitiera a la dirección de mi banco en el extranjero para su ingreso en mi cuenta.

Esta misma tarde he sido informado por dicha empresa que el sobre se ha extraviado en el camino de Málaga a Madrid motivo por el que presento esta denuncia con el fin que se pueda bloquear su cobro e incluso se anule para poder emitir uno nuevo por el mismo importe.

Tercero.—Es por ello que solicito se pongan en conocimiento a la mayor brevedad posible de los

hechos denunciados a la entidad «Solbank» sita en la avenida Ricardo Soriano, de Marbella, a los fines de que se paralice el cobro del mismo.

Por lo que al Juzgado suplico que teniendo por presentado este escrito se sirva admitir la denuncia formalizada en el mismo y proveer lo procedente por ser de justicia que respetuosamente se pide en Marbella a 3 de julio de 2002.

Otrosi digo: Que al derecho de esta parte interesa nombrar como Procuradora a efectos de notificaciones a doña Maria del Mar Álvarez Claro Morazo.

El portador del presente está facultado para cuidar de su diligenciado.

Marbella, 28 de enero de 2003.—El Magistrado-Juez.—5.431.

MURCIA

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Murcia, que en providencia de esta fecha, dictada en los autos del procedimiento de los artículos 84 al 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, número 28/03, promovido por el Procurador señor Martínez-Abarca Muñoz, en representación de don Joaquín Martínez-Abarca Ruiz-Funes, sobre denuncia por extravío de los títulos que a continuación se describirán, se ha ordenado fijar un mes, a contar de la publicación de este edicto, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Los títulos nominativos, objeto del presente expediente, son las siguientes acciones de la mercantil «Hotel Siete Coronas» de Murcia:

Don Joaquín Martínez-Abarca Ruiz-Funes: Los números 2.046 a 2.145, adquiridos el 13 de mayo de 2002.

Murcia, 11 de febrero de 2003.—La Secretaria.—5.418.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Edicto

Don Óscar Hernández Frade, con documento nacional de identidad número 48.322.140, a quien se le instruye en el Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid las diligencias preparatorias número 12/52/02, por presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en paseo Reina Cristina, números 3 y 5, 3.ª planta, Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 30 de enero de 2003.—El Juez togado militar territorial, Miguel Cámara López.—4.653.